



GOBIERNO REGIONAL
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL **789** -2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, **28 OCT 2014**

VISTO; el Oficio N° 1465-2014-GRA/GG-GRDS, Informe N° 108-2014-GRA/GG-GRDS-SGDS-SGSS/RP/PRIO y Decretos N°s 8405-2014-GRA/PRES-GG, 12806-2014-GRA/GG-ORADM, 14921-2014-GRA/ORADM-ORH y 2117, 1806-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en cuarenta y nueve (49) folios, sobre prórroga de contrato de servicios personales; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización, y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, mediante las Resoluciones Directorales N°s 407, 567 y 626-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH, se ha resuelto prorrogar y contratar los servicios personales de los señores **Janett ARONES OBREGON, Aurora LUJAN GUTIERREZ, Gladys AVALOS ANCCO, Liz Nila SAEZ ROMAN, Carmen Rosa GUILLEN SANTANA, Flor Maria VASQUEZ AYALA y Juan Carlos BAUTISTA DE LA CRUZ**, para desempeñar las funciones de Especialista en Promoción Social, afecto al proyecto: Implementación del Plan Regional de igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Varones en la región de Ayacucho, para las provincias de Cangallo, Vilcas Huamán, Fajardo, Lucanas, Parinacochas, Huancasancos y Paucar del Sara Sara respectivamente, con vigencia al 31 de julio y 30 de setiembre del 2014;

Que, a través del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución el Gerente Regional de Desarrollo Social, propone la ampliación del contrato de servicios personales de los servidores citados en el considerando precedente, en las mismas condiciones del contrato anterior, por el periodo comprendido del 01 de agosto y 01 de octubre al 29 de diciembre del 2014, para cumplir las funciones de Especialista en Promoción Social, de conformidad a la Descripción de cargo y anexo N° 40, recomendado a través del Oficio N° 387-2013-GRA/OCI de fecha 22 de abril del 2013, promovido por el Organo de Control Institucional-OCI;

Que, conforme señala el Art. 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública solo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyecto de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de reemplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios



prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley 24041;

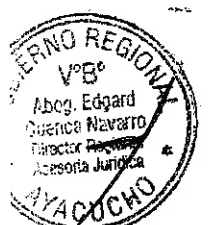
Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de octubre 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha resuelto delegar las funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de los trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando a lo dispuesto, por la Gerencia General Regional mediante Decreto N° 8405-2014-GRA/PRES-GG y la Directiva N° 002-013-GRA-PRES-GG-ORADM, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 908 -2013-GRA/PRES del 30 de octubre del 2013 y el Memorando Múltiple N° 083-2013-GRA/GG-ORADM de fecha 04 de noviembre del 2013 y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981 Ley N° 30114 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 580-2014-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

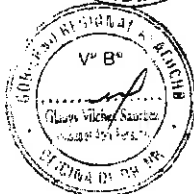
ARTICULO PRIMERO.- PRORROGAR, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de los profesionales que a continuación se detallan:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Obst. JANETT ARONES OBREGON	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	01-10-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE CANGA-VILCAS LLO (CAPITAL DE PROV. Y EL DISTRITO DE PAMPA CANGALLO)
Lic. Trabajo Social AURORA LUJAN GUTIERREZ	ESPECIALISTA EN PROM SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	01-10-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE VILCAS HUAMAN (CAPITAL DE PROV. Y EL DISTRITO DE VISCHONGO)



NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG/PROD-PROY ACT-AI-OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	PROYECTO
Lic. Trabajo Social GLADYS AVALOS ANCCO	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	01-10-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV.DE FAJARDO (CAPI CAPITAL DE PROV. Y EL DIST. DE HUANCARAYLLA
Lic. en Antropologia Social. LIZ NILA SAEZ ROMAN	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	01-10-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE LUCANAS (CAPITAL DE PROV. Y EL DIST. DE CARMEN SALCEDO)
Lic. Trabajo Social CARMEN ROSA GUILLEN SANTANA	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	01-08-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE PARINACOCCHAS (CAPITAL DE PROVINCIA Y EL DISTRITO DE CHUMPI)
Lic. Antropologia FLOR MARIA VASQUEZ AYALA	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,300.00	01-10-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE HUANCASANCOS, CAPITAL DE PROV. Y EL DIST. DE SACSAMARCA
Lic. en Antropologia Social. JUAN CARLOS BAUTISTA DE LA CRUZ	ESPECIALISTA EN PROM. SOCIAL	9002 2-150571 6-000034	2,400.00	01-10-14 AL 29/12/2014	IMPLEMENTACION DEL PLAN REG. DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y VARONES EN LA REGION DE AYACUCHO PARA LA PROV. DE PAUCAR DEL SARA SARA, CAPITAL DE PROV. Y DIST. DE LAMPA

ARTICULO SEGUNDO.- Los servicios prestados en esta condición podrán ser resueltos por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia y comisión de falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no genera derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorgue la Ley 24041.

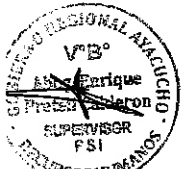


ARTICULO TERCERO.- Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberán efectuarse sobre la base de la remuneración total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de SPE.

ARTICULO CUARTO.- El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, del Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones y la Cadena de Gastos 26.71.61 de la Unidad Ejecutora 001: Región Ayacucho-Sede Central, de la Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, del Año Fiscal 2014.

ARTÍCULO QUINTO.- **DISPONER**, la transcripción de la presente Resolución a los interesados e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Carlos Arturo Lavay León
CARLOS ARTURO LAVAY LEÓN
Director de la Oficina de Recursos Humanos

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
SECRETARIA GENERAL**

**Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución
La misma que constituye transcripción oficial,
Expedida por mi despacho.**

Atentamente



Miguel Flores Quispes
MIGUEL FLORES QUISPES
SECRETARIA GENERAL